



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA  
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión – Apelación sentencia  
Proceso : Acción Popular  
Accionante : Gerardo Herrera  
Coadyuvante : Cotty Morales C.  
Accionado : Juan Camilo Castaño Hoyos– Dueño “Super Pizza”  
Vinculados : Procuraduría General de la Nación y otros  
Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal  
Radicación : 66682-31-03-001-2022-00007-01  
Mg. sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

**SEIS (6) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Cumplido el examen previo (Art.325, CGP), se admite la alzada del actor contra la sentencia de primera instancia, pero en el efecto SUSPENSIVO, porque negó todas las pretensiones (Arts.323 y 325, CGP).

Están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: **(i)** Hay legitimación en la parte actora recurrente porque la decisión fue desestimatoria; **(ii)** La providencia es apelable, según la normativa (Arts.37, Ley 472, y 321, CGP); **(iii)** Fue interpuesto en tiempo (Cuaderno No.1, pdf No. 44); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar el reparo, conforme al artículo 322, CGP (Ibidem, pdf No.42).

Ejecutoriado este auto correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término para la réplica (Art.12, Ley 2213). **Si el recurrente guarda silencio**, se dará traslado a la contraparte del escrito de impugnación presentado en primera sede, pues contiene argumentos que soportan el reparo. En este sentido la CSJ<sup>1</sup> en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

<sup>1</sup> CSJ. STC5497-2021, STC5499-2021, STC5330-2021y STC5826-2021.

NOTIFÍQUESE,

**DUBERNEY GRISALES HERRERA**  
**MAGISTRADO**

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR ESTADO DEL DÍA 07-10-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO  
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d694b60dde853c7fb704ecf9578649ae69a47ed2d527b4c986e9e43de03c39c**

Documento generado en 06/10/2022 11:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>